



El Catecismo Real de José Antonio de San
Alberto: una manera de mantener a la población
americana fiel a la monarquía
*The royal catechism of Jose Antonio de San
Alberto: A way to keep the american
population loyal to the monarchy*

RODRIGO CONDE TUDANCA¹

rconde@usb.ve

Universidad Simón Bolívar

Recibido: 11/03/2013

Aceptado: 15/04/2013

Resumen

Los catecismos políticos durante la monarquía borbónica, y después durante el siglo XIX, tuvieron un éxito extraordinario y fueron profusamente utilizados tanto por monárquicos como por republicanos para legitimar y sustentar un completo programa de acción política y así apuntalar sus instituciones, leyes e ideología.

El catecismo de José Antonio de San Alberto, editado en 1786, y ampliamente difundido en América y España, es un modelo para mantener el Antiguo Régimen a través de una sociedad fuertemente jerarquizada y cerrada en la que la religión tenga la función de instruir a los pueblos en la sana doctrina cristiana, que no es sino la doctrina política que sustenta a la monarquía española. Trata, por lo tanto, los conceptos de jerarquía, de la superioridad

¹ Doctor en Historia, Universidad Católica Andrés Bello (Caracas) 2004. Maestría en Historia de América, Universidad Católica Andrés Bello (Caracas) 1994. Maestría en Teología, Universidad Gregoriana (Roma) 1990. Licenciatura en Teología, Universidad Javeriana (Bogotá) 1983. Profesor titular del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Simón Bolívar de Caracas. Coordinador del Instituto de Investigaciones Históricas Bolivarium de la misma universidad.



de la monarquía, del carácter sagrado de los reyes, del respeto que los súbditos les deben y del temor y de la obediencia debidas a dicha autoridad. Su catecismo, conciso, preciso y claro, es una muestra significativa del poder de comunicación de este medio tan simple, pero al mismo tiempo tan eficaz.

Es un modelo en el que se puede ver cómo los obispos y eclesiásticos dirigieron su actuación antes y después de la Independencia con el fin de fortalecer el poder real mediante un proceso de sacralización de la figura de los reyes. Trono y altar se necesitan y complementan. El monarca mantiene los privilegios a la Iglesia mientras la religión se utiliza como instrumento de poder para apuntalar el sistema.

Palabras clave: educación colonial, catecismos reales, catecismos políticos, iglesia católica, monarquía absoluta.

Abstract

The political catechisms during and after the Bourbon monarchy in the nineteenth century had an extraordinary success and were widely used by both monarchists and republicans to legitimize and sustain a comprehensive program of political action and thus sustain their institutions, laws and ideology.

The catechism of José Antonio de San Alberto, published in 1786, and widespread in America and Spain, is a model for keeping the old regime through a strongly hierarchical and closed society in which religion has the function of instructing healthy people in the christian doctrine, which is nothing but the political doctrine that supports the spanish monarchy. Try, therefore, the concepts of hierarchy, of the superiority of the monarchy, the sacredness of kings, the respect owed-subjects and the fear and obedience to that authority. His catechism, concise, accurate and clear is a significant example of the power of this medium of communication so simple but yet so effective.

It is a model where you can see how the bishops and clergy turned their performance before and after independence in order to strengthen the royal power through a process of sacralization of the figure of the kings. Throne and Altar are necessary and complementary. The monarch maintains privileges to the Church while religion is used as an instrument of power to shore up the system.

Key words: colonial education, royal catechims, political catechims, absolute monarchy, catholic church.



Introducción

En la América española, y a través de diferentes métodos, la gente había sido concientizada en relación a que la monarquía era el único y más perfecto modo de convivencia. La monarquía española en América llevaba décadas, si no siglos, desarrollando un programa tendente a mantener el imaginario colectivo y los valores propios del Antiguo Régimen.

Una forma muy importante de influir en esto, fue mediante los llamados catecismos reales que, a través del método catequético de preguntas y respuestas, se enseñaba fundamentalmente en las escuelas de primeras letras.

La Iglesia católica fue en América Latina, durante el período hispano, una institución de enorme importancia y estrechamente relacionada con el poder. Ante el hecho de la independencia, el clero estuvo presente de muchas maneras, en diversos frentes de intereses; así contribuyó a la redacción de constituciones y periódicos, bendijo a las tropas republicanas y monárquicas y escribió catecismos reales o republicanos y cartas pastorales defendiendo la primacía del rey o de la república.

A raíz de la emancipación americana y de la Constitución de Cádiz de 1812, se editaron tanto en España como en América, numerosos catecismos políticos con el objetivo de concientizar a la población sobre las bondades de las nuevas formas políticas de gobernar. Claramente se mezcla lo político con lo religioso para reforzar un determinado estilo de gobierno; por lo que una mente clarividente como la del venezolano Juan Germán Roscío, intuirá que la reticencia de muchos americanos con relación a las ideas republicanas durante los primeros años de la emancipación, fue debida a que la población pensaba que era pecado declararse contrario a la monarquía borbónica. Y en esto tuvo que ver la ideologización que sufrió el pueblo a través de diferentes maneras, en la que los catecismos políticos tuvieron un papel a destacar. Así pues, la lucha emancipadora no sólo hubo que ganarse en el campo de las batallas, sino también en el de las ideas.

El género de los catecismos, vinculado a la difusión de la fe cristiana, fue y ha sido muy utilizado e imitado para que sirviera a la transmisión



de cualquier otro conocimiento. Se trata de emplear un método que históricamente nació en el seno de la Iglesia católica y que había demostrado a lo largo de los siglos ser un instrumento adecuado e indiscutible en sus éxitos en una sociedad que identificaba el saber con el repetir. Por esta razón, este método pedagógico fue apropiado por otras instancias sociales y políticas y, llevado a la práctica en forma de infinidad de manuales.

Los catecismos políticos

Las relaciones Iglesia-Estado en la América española estuvieron dominadas por lo que se ha llamado el Patronato real. La dinastía de los Borbones hizo que se cambiase el sentido de su significado; por lo que los hombres de letras y pensamiento y, las comunicaciones oficiales fueron prescindiendo del recurso a las concesiones papales y pasaron a considerar los privilegios del Patronato como derechos inherentes a la Corona. Sobre todo se hizo énfasis en la defensa de la doctrina del origen divino de los reyes y en la presencia de nuevas disciplinas en la reforma de la enseñanza. La Ilustración en América reforzó un regalismo impregnado de ideas galicanas y jansenistas, por lo que las decisiones del Estado sobre los asuntos eclesiásticos fueron perniciosas para América ya que se aceptaban sin discusión y eran consideradas como normales (Castañeda, 1988: 102-103).

Las ideas básicas en defensa del derecho divino de los reyes fueron difundidas y enseñadas a la población americana por medio de los catecismos político-religiosos escritos y publicados en esa misma época. El sistema catequístico religioso, difundido profusamente en toda la Iglesia católica desde hacía siglos, se estaba desarrollando profusamente en España y América en vertiente política a través de la enseñanza por medio de concisas preguntas y respuestas aprendidas de memoria y que se repetían de viva voz. Se consideraba que ésta era la técnica más adecuada para transmitir a los niños y a los adultos, calificados estos últimos por el Despotismo Ilustrado también como niños, las ideas monárquicas y los conceptos básicos en referencia al derecho divino de los reyes.



La utilización de catecismos políticos durante la monarquía borbónica y después durante la Independencia en América y, en la primera etapa liberal, se extendió por toda la geografía americana y europea y tuvieron un éxito extraordinario. Monárquicos y liberales los utilizaron con fines diferentes; los primeros para preservar la ideología conservadora y el absolutismo; los segundos para difundir e implantar el nuevo modelo político y de organización de la sociedad.

Los catecismos monárquicos tratan, por lo tanto, los conceptos de jerarquía, de la superioridad de la monarquía, del carácter sagrado de los reyes, del respeto que los súbditos les deben y del temor y la obediencia debidos a dicha autoridad. El catecismo político más difundido, tanto en España como en sus provincias americanas, fue el famoso "Catecismo de Estado", de Villanueva, que tuvo muchas ediciones, una de ellas en Caracas. Por eso es muy probable que cuando Germán Roscio hablaba en su obra *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*, de que se arrepentía de las falsas ideas de religión y de política por las que se creía que era un atentado contra Dios y la religión el levantarse contra la autoridad monárquica, se estaba refiriendo a las enseñanzas que había recibido desde niño y que probablemente las habría aprendido de algún catecismo real. Por eso en su obra, aparte de las argumentaciones jurídicas y racionales, hará profusión de abundantes citas bíblicas, tal como las usaban también los manuales realistas. Esto prueba también la modernidad de estos textos, en los que ya los argumentos racionales tan abundantes en los escritos de la escolástica, pasan a un segundo término ante las pruebas bíblicas, tan importantes hoy en la actual teología cristiana. Lástima que del catecismo político religioso que escribió Roscio no se haya conservado ningún ejemplar (Yépez Castillo, 1985: 263-273)².

El catecismo real de San Alberto

El obispo que analizaremos en estas líneas, José Antonio de San Alberto, como la mayoría de los obispos de su época, era regalista, ya

² Áureo Yépez Castillo, en *La educación primaria en Caracas en la época de Bolívar*, recoge y cita largos textos de diferentes catecismos políticos que se veían y enseñaban en aquella época en Venezuela.

que todos habían sido elegidos por el rey, a quien prestaban el debido juramento de fidelidad. Algunos obispos, juntamente con otros eclesiásticos, jugaron un papel importante a favor del absolutismo monárquico. Con sus pastorales, opúsculos, folletos y catecismos, que contenían alabanzas exageradas a favor del rey y fuertes condenas a los principios de la Revolución Francesa y de las Cortes de Cádiz, contribuyeron al rearme ideológico a favor del absolutismo. Se elaboró una utopía del poder real al unísono del religioso y en oposición cerril a las ideas de inspiración republicana y francesa, e incluso de las jesuíticas que habían sido execradas de las cátedras universitarias americanas.

El *Catecismo Real* del obispo José Antonio de San Alberto, editado por primera vez en Madrid en 1786, fue un texto que tuvo varias ediciones, fue traducido a otros idiomas y traspasó los límites de La Plata, donde originariamente se había editado, llegando a conocerse y editarse también en España, Francia e Italia. Así por ejemplo el obispo de Badajoz, Mateo Delgado Moreno, editó en 1816, un catecismo titulado *Instrucción pastoral de las obligaciones del vasallo para con su rey*³, copiado textualmente del de San Alberto (excepto cuatro lecciones que elimina) en donde afirma la razón por la que lo edita:

Con menos dificultad se ha propagado el contagio de las opiniones antirreligiosas sobre la potestad de los Reyes, porque procurando por una parte hacer odioso ese nombre con los dictados de Usurpadores, Déspotas y Tiranos, lisongeaban por otra parte al amor propio con las voces seductoras de la soberanía del Pueblo, del pacto social, y derechos del hombre, envolviéndonos además en cuestiones impertinentes sobre el origen de los Reyes y sobre la preferencia de las varias formas de gobierno, todo con el fin de hacer odiosa la soberanía y de extinguir las Monarquías, sepultar el mundo en un Caos de confusión y desorden para vivir según el impulso de sus brutales pasiones, sin freno ni autoridad que los contubiese. El resultado ha sido cubrir de luto a todo el mundo, y dar materia de llano á los que vivimos en el

³ Mateo Delgado Moreno. *Instrucción pastoral de las obligaciones del vasallo para con su rey*, Imprenta de la Capitanía General, Badajoz, 1816.



siglo presente, y de espanto y admiración á los venideros. Se introduxo al fin en nuestra España el veneno de las opiniones anti-sociales é irreligiosas, y sufrió el azote de las demás Naciones...

No han faltado hijos espurios á tan buena madre, que al mismo tiempo que han desmerecido y hechoso indignos de su amor, nos han causado los mayores males, que jamás nos hubieran hecho los estraños, por ser conocida de todos su perversidad y malicia. El Pueblo sencillo que no es capaz de penetrar la falsedad y veneno de las opiniones lisonjeras, y que fácilmente es engañado con las voces de ilustración, de reforma, y con exclamaciones artificiosas, se precipita incautamente en errores y excesos contrarios á la religión, sin conocerlo (Delgado Moreno, 1816: 8-10).

El obispo José Antonio Campos y Julián nació en El Frasnó (Zaragoza-España) en 1727. Como era usual entonces, al tiempo de su profesión religiosa en la orden de los carmelitas descalzos cambió el apellido paterno por el de San Alberto. En el convento de San José de Zaragoza se doctoró en teología y leyes. Fue procurador general de la Orden en la Corte de Madrid, predicador de Su Majestad y examinador sinodal del Arzobispado de Toledo. En 1778 fue designado obispo de Tucumán, con sede en Córdoba, adonde llegó en 1780. En 1785 fue promovido para el arzobispado de La Plata (Charcas). Se preocupó sobremanera por difundir la educación en su diócesis de diferentes formas, en concreto reformando la Universidad de Córdoba y creando colegios de niños y niñas nobles. Falleció en Charcas el 25 de marzo de 1804.

En sus escritos, José Antonio de San Alberto reitera las excelencias de la monarquía y, desde su condición de obispo, se ve en la obligación de impedir el contagio de las opiniones anti-cristianas e instruir a los pueblos en la sana doctrina, que en esta ocasión no es la doctrina cristiana, sino la doctrina política que sustenta a la monarquía.

Su catecismo, conciso, preciso y claro, es una muestra significativa del poder de comunicación de este medio tan simple, pero al mismo tiempo tan eficaz.



No dudando que criados los niños con esta leche y sana doctrina, tendría pues el Estado en ellos unos vasallos tan fieles, tan rendidos, y tan amantes de su Rey, como reconocidos y obligados al paternal amor, con que se ha dignado proporcionarles en estas casas un abrigo á su necesidad, y una escuela pública á su educación (San Alberto, 1786 b: 370-371).

Su objetivo es formar a los lectores y oyentes en las verdades de la monarquía que se consideran inalterables. San Alberto defiende los principios tradicionales de la Iglesia católica que sirvieron de soporte al Antiguo Régimen, basado en dos componentes fundamentales: religión y rey, a los que alude con el término de “las dos majestades», y que siempre aparecen en perfecta armonía y simbiosis. Su catecismo y sus obras son fruto de unas determinadas circunstancias históricas que ocurren entre 1781 a 1791. Una de ella es la rebelión de 1781 provocada por Túpac-Amaru en Cuzco y que repercutió mucho en Perú y en La Plata. Otra fue la Revolución Francesa de 1789. En relación a lo primero publicó un conjunto de cartas alegrándose de la derrota del líder de la rebelión, a quien calificó como “rebelde, traidor, infame, apóstata e infiel”⁴. En referencia a los acontecimientos franceses, escribió una Pastoral dirigida a Pío VI donde le expresa su preocupación y solidaridad. Más tarde seguirá escribiendo otras cartas y pastorales donde manifiesta su preocupación por el fermento y la difusión de estas ideas liberales que serán compartidas por quienes eran guardianes del orden establecido y que culminará en los movimientos emancipadores (Gato, 1990: 90-91)⁵.

Unas décadas más tarde, tanto el texto de San Alberto como el de otros autores que se editaron durante la emancipación, intentarán fortalecer el poder real sacralizando la figura del rey Fernando VII. Trono y altar se necesitaban mutuamente y una vez retornado el rey a España,

⁴ Nada más llegar a Córdoba, recién nombrado obispo, en junio de 1781, escribió tres cartas en referencia a esta rebelión: una dirigida al Cabildo Secular, otra al Eclesiástico y la tercera al Gobernador de Armas (Gato, 1990: 91).

⁵ Estos textos los pude consultar y digitalizar en la Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, de la Universidad Complutense de Madrid, y en la Biblioteca Histórica de Santa Cruz, de la Universidad de Valladolid.



nuevamente devolvió los privilegios a la Iglesia, para que ella a su vez apuntalase el sistema y volviese nuevamente a moralizar la sociedad. La Iglesia volvió a desarrollar un vasto programa de acción política que había sido quebrantado por las Cortes de Cádiz. A partir de 1814 se esfuerza nuevamente para tener el control de las costumbres y del pensamiento e intenta por todos los medios la reconstrucción de los valores tradicionales tanto en España como en América.

Y así como otros, este catecismo fue pronto utilizado por algunos gobiernos de la post-independencia, tan autoritarios como los anteriores, con el objetivo de legitimar el mando y lograr la llamada gobernabilidad, que no es sino la actitud de la gente a mostrarse fiel y obediente frente a los dictados del poder. Esto, por ejemplo, ocurrió en Paraguay, en unas fechas tan tardías como las de la década de los 60 del siglo XIX, donde se imprimió y difundió este catecismo en las escuelas normales y primarias de esta república durante la presidencia de Francisco Solano López. Y en donde el nombre del rey permanece, pero haciendo claramente la acotación de que ese nombre puede ser sustituido por el de Presidente, Supremo Gobierno u otro. Así, en la “Advertencia” de dicho catecismo lo expresa:

y así en los lugares en que bajo el nombre de Rey se entienda toda autoridad suprema, se pone esta misma expresión o la de Supremo Gobierno u otra equivalente, para que los niños se acostumbren desde luego a pronunciar en esta materia los nombres correspondientes al sistema actual gubernativo establecido por la República. Los maestros tendrán el cuidado de explicar a los niños que bajo el nombre de Rey se comprende todo magistrado supremo, sea cual fuere el sistema de gobierno, siendo constituido legítimamente (Durán, 2008-2009).

San Alberto manifiesta explícitamente en sus pastorales que toma como ejemplo y modelo a Bossuet⁶, que proclama claramente que el

⁶ Jacobo Benigno Bossuet (1627-1704), destacado clérigo, predicador e intelectual francés. Fue uno de los principales defensores del origen divino del poder mediante el cual se justificó el absolutismo borbónico francés. Sustentó el predominio del rey sobre la Iglesia católica, dando lugar al galicanismo. Fue uno de los pensadores e historiadores más influyentes de la llamada corriente providencialista.



origen de los reyes es la misma divinidad, que su potestad procede de Dios y que sus tronos son tronos del mismo Dios. Rechaza el concepto de autoridad como opinión y beneplácito del pueblo, fuente de errores y contrario al testimonio bíblico (Castañeda, 1988: 103). Es una visión providencialista de la historia en la que la autonomía humana es mínima y ante la que no cabe ningún pacto social para garantizar el orden social, ya que la sociedad ha sido creada directamente por Dios. El instinto de sociabilidad es dado por naturaleza y la autoridad está establecida por Dios, por lo que la soberanía de la nación es impracticable y conduce a la anarquía.

Sus fuentes son fundamentalmente la Biblia y la doctrina de los Santos Padres. Sorprende su modernidad teológica al utilizar profusamente el uso de citas bíblicas, dándoles prioridad sobre los argumentos del Magisterio, de los Santos Padres y de la jurisprudencia en la que tanto se apoyaban los manuales teológicos de entonces (Gato, 1990: 92):

Por esta misma razón hemos procurado no decir cosa alguna en toda la instrucción, que no lo hayamos, ó encontrado ó deducido, ó apoyado con la sagrada Escritura, la qual, por ser palabra de Dios, o ser Dios la misma luz, y verdad por esencia, nada habla, ni contiene en sí, que no sea cierto, seguro y luminoso (San Alberto, 1786 b: 412).

En cuanto al nombre de “Catecismo”, el mismo San Alberto manifiesta que quiere llamar a su obra con el nombre de “Instrucción”, aunque como al final de cada lección aparece el método de preguntas y respuestas, no duda en usar también él mismo el término de “Catecismo”, palabra que terminará de imponerse, añadiéndole el adjetivo de “Real” (San Alberto, 1786 b: 413-417)⁷.

⁷ El llamado *Catecismo* unas veces se imprimió sólo con la batería de preguntas y respuestas, como el de la edición que consultamos de 1783 a, y otras veces es parte de sus *Pastorales* o *Cartas Pastorales*, donde primero presenta las lecciones con una exposición teológica y pastoral y después esta misma doctrina la resume con el esquema de pregunta-respuesta, con el fin de ayudar a una mayor profundización de los puntos centrales de la exposición mediante la memorización.



Y sobre los destinatarios, si al principio la Instrucción “se dirige sólo a las niñas o niños criados en estas casas” (San Alberto, 1786 b: 407)⁸, más tarde en otra Carta Pastoral dirigida a sus curas dirá que deberá leerse, sin distinción de edad, a los feligreses en la Iglesia, en las escuelas y aun en sus casas (Gato, 1990: 93).

De esta manera, a más de instruir a todos en cuanto pertenece á la Religión y piedad, si es casa de niñas, se les enseña a texer, coser, bordar, y a todo género de labores de manos; y si es de niños, se les impone en leer, escribir, contar, y en todos aquellos ejercicios liberales y mecánicos, propios de su sexo, todo con el objeo de que estos y aquellas se formen y salgan del taller hombres y mujeres, tales que puedan ser útiles a la Religión y al Estado (San Alberto, 1786 b: 398-399).

De modo coherente va exponiendo los privilegios del rey: la potestad legislativa y coercitiva, del honor, respeto y amor que le deben, de la obediencia y fidelidad y del pago de tributos y diezmos.

Un interés especial lo establece al recalcar los derechos del rey a las Indias, en su defensa del Patronato. Insiste en:

la estrecha y grave obligación que tienen los vasallos de conservar este Patronazgo Real, y de no ir en contra de él en cosa alguna. Esta obligación es aun más grave en los Obispos y Magistrados Seculares, que antes de entrar en la posesión de sus Iglesias, ó de sus empleos, hacen un solemne juramento á Dios y á una Cruz, de guardarlo y cumplirlo en todas sus partes, y de no ir en cosa alguna contra lo contenido en él (San Alberto, 1786 b: 460).

El eje central de todo el *Catecismo* es el concepto de fidelidad al soberano, obligación esencial de todo vasallo; y que para aquellos que violaren ese juramento de fidelidad con conspiraciones, hay establecidas muy graves penas:

⁸ Se refiere a los “internados” de niños y niñas que había fundado en su diócesis.



La cárcel, pues, el destierro, el presidio, los azotes, la confiscación, el fuego, el cadahalso, el cuchillo, y la muerte son penas justamente establecidas contra el vasallo inobediente, díscolo, tumultuario, sedicioso, infiel y traidor á su Rey, que no en vano, como dice el mismo Apóstol, lleva espada; y Dios la ha puesto en su mano, para que como Ministro suyo venga y castigue á los delinquentes, y sepan estos, que si tal vez en la vida pueden evadir el golpe, no lo evadirán después de la muerte (San Alberto, 1786 b: 448-449).

Su objetivo al escribir el catecismo parece haber sido el llenar las lagunas de los dos famosos catecismos de los jesuitas *Astete* (1579) y *Ripalda* (1591), que tuvieron una amplísima difusión tanto en España como en sus provincias americanas y que nada decían de las prerrogativas reales. El texto es toda una lección desarrollada de los convencimientos monárquicos de su autor, y claramente se entrevera lo político con lo religioso para reforzar un determinado estilo de gobierno.

Os rogamos, pues, con todo nuestro corazón, y por las entrañas del Príncipe de los Pastores Jesu-Christo, que ahora mas, mejor, y con más eficacia que nunca, leais a vuestros feligreses nuestro Catecismo en la Iglesia, en las escuelas, y aun en sus casas: que les enseñeis pregunta por pregunta; que les expliqueis lección por lección de las veinte que contiene; y que toda esta explicación la concluyais siempre, reduciéndola a tres máximas que son el objeto y blanco del Catecismo, y que igualmente lo deben ser de vuestras instrucciones.

Primera: que la Religión, esta Religión pura, santa é inmaculada de Jesu-Christo, que profesamos, y que nos manda amar, honrar, respetar y obedecer a la primera Magestad, que es la de Dios, esa misma nos manda también que amemos, honremos, respetemos y obedezcamos a la segunda Magestad, que es la de los Reyes.

Segunda: Que así como no puede ser verdadero, ni sólido, ni feliz un Estado que no se funda sobre una verdadera y sólida Religión, así tampoco puede haber sólida y verdadera Religión en quien no se halla amor, respeto, obediencia, y fidelidad a las potestades sublimes, que son los Soberanos.

Tercera: Que nadie puede ser buen Christiano é hijo de Dios, no siendo un buen súbdito, y fiel vasallo de su Rey (San Alberto, 1793: 199-200).



En sus páginas, José Antonio de San Alberto está animado de un gran sentido patriótico que tiene dos componentes básicos: la religión y el rey. Son dos majestades que están en perfecta armonía, y que dadas las circunstancias religioso-políticas del momento que amenazan esta simbiosis, no duda en defenderlas con la única arma que está a su alcance: la pluma.

Esta obra original, y la primera en su género, que, según nos aseguran, ha visto la luz pública en estos Reynos, fue recibida con aprecio y acepción de todos generalmente grandes y pequeños, doctos e indoctos, nobles y plebeyos; pero muy especialmente de aquellos, que mas instruidos en la substancia y fondo de nuestra Religión, saben bien que uno de los principios más capitales de ella es el amor, el respeto, la obediencia y la fidelidad a los Reyes, quienes en la Escritura santa son llamados *Dioses, Christos, Potestades, Príncipes, y Padres de sus pueblos y de sus vasallos* (San Alberto, 1793: 169).

El catecismo analizado marca el camino que se siguió para conseguir este ideal. Se intenta reprimir el pensamiento ilustrado y liberal con el fin de que la Iglesia siga manteniendo el monopolio de las ideas, el control del pensamiento y de las costumbres, y así continuar transmitiendo sus ideas conservadoras, tan contrarias a los principios de la Ilustración y del liberalismo que empezaban a proliferar.

En referencia a los adversarios contra los cuales se dirige el catecismo, hay diversas opiniones. Para unos esos enemigos a los que se refiere son los ilustrados, a quienes llama “presuntuosos”, “blasfemos”, “soberbios” y que no pueden ser otros sino Bayle, Voltaire y Rousseau. Otros opinan que esos epítetos están dirigidos contra los jesuitas recientemente expulsados de España y América, y contra sus discípulos, cuyas ideas sobre la soberanía popular basadas en la doctrina de Suárez se habían enquistado en las cátedras universitarias americanas. El pensamiento independentista posterior tomó nota de algunas de esas ideas suarecianas y acomodó otras con el fin de sustentar todo su entramado reivindicativo (Gato, 1990: 90-91).



En las páginas leídas y analizadas subyace una visión pesimista de la naturaleza humana y providencialista de la historia, en la que el nivel de la autonomía humana queda reducido a su mínima expresión. El instinto de sociabilidad es dado por naturaleza y la autoridad es puesta por Dios, por cuanto es soberana, en la figura del rey. Al afirmar el principio de la jerarquía como consustancial a la naturaleza humana y negar la igualdad de todos los hombres, vuelve a reafirmar la persistencia de clases, dentro de la sociedad, en la que el clero y la nobleza siguen siendo las clases privilegiadas con sus derechos, prerrogativas y propiedades.

Estructura del catecismo

Se desarrolla en veinte lecciones o capítulos que con el esquema de preguntas y respuestas intenta una mayor profundización de los puntos centrales de la exposición mediante la memorización. En cuanto a la temática, el mismo San Alberto lo dice:

Toda la materia, sin embargo de ser tan vasta, la hemos reducido á veinte lecciones, de las cuales las ocho primeras tratan del origen de los Reyes, de su naturaleza, de sus nombres, de sus empleos, de su superioridad, de su potestad, tanto legislativa como coercitiva, de su protección y de su patronazgo, á fin de que concibiendo los niños una alta idea de la grandeza y magestad de sus sagradas personas, entren ya bien dispuestos en las doce lecciones que se siguen a conocer y abrazar, no sólo sin violencia, pero con gusto la estrechísima obligación que tienen de honrarlos, de amarlos, de rogar á Dios por ellos, de temerlos, de obedecerlos, de asistirlos con sus haciendas, con sus personas, y aun con sus vidas, si fuere menester, y de guardarle una constante fidelidad (San Alberto, 1786 b: 409-410).

Más adelante, en la página 414 dirá que ha dispuesto que las lecciones sean “dulces”, “claras” y “breves” e iguales en su extensión y desarrollo. La temática que aborda el catecismo es la siguiente:

Lección I. Del principio y origen de los Reyes

Lección II. Qué cosa sea el Rey, y los modos con que se puede llegar a serlo



Lección III. De varios nombres que tiene los Reyes en las Escrituras

Lección IV. De la superioridad del Rey y de sus oficios

Lección V. De la potestad legislativa del Rey

Lección VI. De la potestad coercitiva del Rey

Lección VII. De la protección del Rey sobre la Iglesia

Lección VIII. Del Patronazgo que el Rey nuestro Señor tiene en las Iglesias de las Indias

Lección IX. De los vasallos del Rey

Lección X. Del honor que los vasallos deben al Rey

Lección XI. Del respeto que los vasallos deben al Rey

Lección XII: Del amor que los vasallos deben al Rey

Lección XIII. De la obligación que tienen los vasallos de hacer oración por su Rey

Lección XIV. Del temor que los vasallos deben tener a su Rey

Lección XV. De la obediencia que los vasallos deben a su Rey

Lección XVI. De la fidelidad que los vasallos deben a su Rey

Lección XVII. De la obligación que tienen los vasallos de pagar los tributos.

Lección XVIII. De la obligación que el vasallo tiene de pagar los diezmos al Rey

Lección XIX. De la obligación que los vasallos tienen de asistir al Rey con sus personas quando hay guerra

Lección XX. De la obligación que tienen los vasallos de rogar a Dios por sus difuntos Reyes

En el "Prólogo" claramente define el objetivo del catecismo cuando dice:

Esta instrucción, amados hijos, tal vez la primera en su género que ha visto la luz pública en estos Reynos, no es más que un cumplimiento de la palabra que os dimos en la última Carta Pastoral, que con ocasión



de haber fundado en esta Capital el Colegio de Niñas Nobles huérfanas, publicanos en el año de ochenta y tres. En ella os ofrecimos trabajar una especie de Catecismo en el qual por lecciones, preguntas y respuestas comprenderíamos aquellas obligaciones más principales que tiene un vasallo con su Soberano, no dudando que criados los niños con esta leche y sana doctrina, tendría después el Estado en ellos unos vasallos tan fieles, tan rendidos, y tan amantes de su Rey, como reconocidos y obligados al paternal amor, con que se ha dignado proporcionarles en estas casa un abrigo a su necesidad, y una escuela pública a su educación (San Alberto, 1793: 1-2).

Y en la “Advertencia” de la primera edición, en que sólo se editó el catecismo sin ninguna Pastoral e Instrucción antecedente, dice lo siguiente⁹:

Si yo tuviese autoridad de mandar, dispondría que en todas las Escuelas de la nación se precisase a enseñar este Catecismo a los niños, y lo mismo haría se practicase en todas las Parroquias, casas de Enseñanza y Seminarios; porque de estos principios depende la fidelidad, la lealtad, el amor y respeto que todos debemos a nuestro Rey, la exacta observancia de sus Leyes, la tranquilidad y buen orden del estado, y todas aquellas máximas que conducen a formar un christiano cabal, un vasallo útil a su Rey, y un miembro digno de la Religión y de la Sociedad (J.A. de San Alberto, 1786 a: 3).

Aunque el fin de este artículo no es analizar con detalle cada una de las lecciones, sí creo conveniente destacar algunos aspectos notorios de algunas de ellas.

Así, en las lecciones I, II y III señala el origen divino de los reyes que fue dado primero a los reyes bíblicos, más tarde a los emperadores romanos y después a sus sucesores. Después señala los orígenes de la

⁹ Es el *Catecismo Real*, Imprenta de José Doblado, Madrid, 1786. Uno de los pocos ejemplares que existe, según el portal PARES (Portal de Archivos Españoles –www.pares.mcu.es–), lo consulté en la Biblioteca Histórica Complutense de Madrid. Tiene unas dimensiones de 15 x 10 cm y un subtítulo que dice: “En que por preguntas y respuestas se enseñan catequísticamente en veinte lecciones las obligaciones que un Vasallo debe a su Rey y Señor”.



monarquía española, pasando por los Austrias y culminando con los Borbones. Hay pues, dos majestades: la de Dios, primera y originaria, y la de los reyes, derivada de aquélla. El rey es una potestad suprema instituida por Dios para gobernar los pueblos con justicia y equidad. De ahí que la sucesión hereditaria, de potestad divina, es la que mejor garantiza la perpetuación del reino, y que es contrario a la fe sostener que el poder deriva de la voluntad del pueblo, puesto que San Pablo afirma lo contrario. Los reyes son ungidos, como Cristo, y por eso tienen toda la potestad en su reino y ocupan el primer lugar. Son vicarios de Dios y como tal deben ser obedecidos. Por su parte, el rey debe tener grandes virtudes que no sólo debe cumplir con los preceptos, sino también dictarlos. En contrapartida, los súbditos le deben obediencia, reverencia, respeto, fidelidad, amor y piedad. Afirma también que hay dos modos legítimos para llegar a ser rey: por elección o por herencia; aunque como Santo Tomás de Aquino, prefiere esta última opción. Se trata en definitiva de fundamentar el principio monárquico como consustancial a la historia de los pueblos.

P. ¿Por qué se llaman Dioses?

R. Porque en su Reyno son unas imágenes visibles de Dios.

P. ¿Por qué se llaman Christos?

R. Porque son ungidos, ó pueden serlo al tiempo de su coronación.

P. ¿Por qué se llaman Potestades?

R. Porque lo son, y la tienen en su Reyno sobre todo lo temporal.

P. ¿Por qué se llaman Príncipes?

R. Porque tienen lo principal, y el primer lugar en el Reyno.

P. ¿Por qué se llaman Padres?

R. Porque miran por el bien de sus vasallos, como los Padres por el de sus hijos (San Alberto, 1786 b: 435).

En las lecciones IV y V afirma que el rey no está sometido al pueblo, pues “esto sería estar sujeta la cabeza a los pies” (San Alberto, 1786 b: 437). Sus obligaciones principales son gobernar el reino con justicia y equidad; sostener los derechos de su corona; defender el reino de sus



enemigos; y defender al pobre, al huérfano y a la viuda contra la violencia de los poderosos.

P. ¿Quién es superior al Rey?

R. Solo Dios en lo civil y temporal de su Reyno.

P. ¿El Rey esta sugeto al Pueblo?

R. No; que esto seria estar sugeta la cabeza á los pies (San Alberto, 1786 b: 440).

Más adelante, en las lecciones VI y VII subraya el poder coercitivo del rey en relación a sus ciudadanos, pudiendo imponer leyes cuyo incumplimiento está penado. Él es el protector de la Iglesia, por ello puede usar de la autoridad y severidad de sus leyes para hacer defender las de la Iglesia. De la misma manera, el Papa puede usar de estas mismas prerrogativas para hacer observar las leyes. El Estado y la Iglesia son dos potestades supremas que se complementan; una en el orden temporal y la otra en el espiritual, por lo que no hay ni puede haber conflicto entre ellas, ya que sus funciones y objetivos son distintos y están unidas para ayudarse “en defensa de la Religión y del Estado”. El príncipe es como el “protector de la iglesia” y posee una “santa y justa tutela” sobre las iglesias de las Indias y de España. Todavía más, el rey goza del derecho de Patronato que se justifica por el derecho de conquista, porque los conquistadores destruyeron la idolatría e introdujeron la fe, por la obra misionera de los enviados españoles, porque fundaron las iglesias y las dotaron y mantuvieron con sus rentas, por la concesión apostólica de Julio II y por la costumbre.

Estos mismos argumentos serán los que se abrogarán después las diferentes repúblicas criollas para mantener este derecho para sí, considerándose como los sucesores del Estado español, en lo que se ha llamado el Patronato republicano.

En las lecciones IX, X y XI aclara que los vasallos deben el honor al rey y les obliga a “amarlo, temerlo, respetarlo, asistirlo, obedecerle y guardarle fidelidad”, como hicieron los primeros cristianos con los emperadores romanos, de los que fueron siempre fieles súbditos, incluso



cuando el rey es malo. Están obligados a respetar a su rey porque es superior, como un padre, y es imagen de Dios. Su majestad deriva de la de Dios y el rey es persona sagrada y ungida. Por lo tanto, no se puede hablar mal de él ni de sus ministros ya que son sus enviados y representantes.

Esta elección, que Dios hace de los Reyes, destinándolos para la ejecución de sus designios, y ungiéndolos con el oleo santo al tiempo de su coronación, los transforma en unos hombres sagrados, dignos de llamarse los Ungidos y Christos del Señor. Conviene, pues, respetarlos, como á unas cosas sagradas y por lo mismo qualquier atentado, desprecio, ó falta de respeto á sus personas, ó á sus providencias, debe mirarse como una especie de profanación, ó sacrilegio digno de castigo y de muerte (San Alberto, 1786 b: 475-476).

Por su parte, el rey defiende y conserva la vida de sus vasallos, por lo que éstos le deben amor y obediencia. Deben de orar recíprocamente, para así obtener todas las felicidades espirituales y temporales. Los vasallos no deben faltar al juramento prestado, de fidelidad por el reino en nombre de todos, y les obliga a no intrigar contra la persona, vida y derechos del rey. Al mismo tiempo deben denunciar cualquier maquinación contra él. Por último, no es lícito matar al rey tirano, por ser una proposición herética y errónea.

P. ¿Hay obligación de obedecer al Rey?

R. Si porque Dios le ha dado potestad para mandar (...)

P. ¿Y si el Rey, ó los Ministros fuesen malos?

R. También, porque su potestad siempre es buena (...)

P. ¿Y si hay duda de que sea malo ó bueno lo que mandan?

R. Se ha de obedecer, porque en caso de duda, la justicia está de parte del Superior (496-497).

P. ¿Está condenada la proposición que decía: *Es lícito matar al Rey tirano*?

R. Lo está por errónea, herética, sediciosa y escandalosa (San Alberto, 1786 b: 503).



Así pues este catecismo, como otros muchos, es un modelo en el que se puede ver cómo los obispos y eclesiásticos dirigieron su actuación antes y después de la Independencia, con el fin de fortalecer el poder real mediante un proceso de sacralización de la figura de los reyes. Trono y altar se necesitan y complementan. El monarca mantiene los privilegios a la Iglesia mientras la religión se utiliza como instrumento de poder para apuntalar el sistema. Tras los desastres de una guerra que duraba años y que había producido una relajación de las costumbres, la Iglesia se siente en la obligación de moralizar la sociedad y las instituciones.

Se intenta que el imaginario colectivo vuelve a ser otra vez el del Antiguo Régimen: una sociedad fuertemente jerarquizada y cerrada en la que la religión tenga una función legitimizadora y sustentadora, desarrollando un completo programa de acción política para así reforzar las instituciones, las leyes y los privilegios.



Referencias

- ÁLVAREZ ALONSO, Clara (1995). "Catecismos políticos de la primera etapa liberal española". *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Vol. 3, *Política y Cultura*, pp. 23-36.
- CASTAÑEDA DELGADO, Paulino (1988). "La jerarquía eclesiástica en la América de las luces" en *La América Española en la época de las Luces* (Coloquio franco-español, Maison des Pays Ibériques, Burdeos, 18-20 septiembre 1986), pp. 102-103. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.
- CORRADI, Fernando (2008). *Catecismo político arreglado a la constitución de la monarquía española. Para ilustración del pueblo, instrucción de la juventud y uso de las escuelas de primeras letras*, edición facsímil de 1812 (Estudio preliminar de Enrique Ujaldón). Murcia: Ed. Tres Fronteras.
- De la Colonia a la República. Los catecismos políticos americanos, 1811-1827* (2009). Introducción y selección documental de Rafael Sagredo Baeza. Madrid: Fundación Mapfre-Doce Calles.
- DELGADO MORENO, Mateo (1816). *Instrucción pastoral de las obligaciones del vasallo para con su rey*. Imprenta de la Capitanía General, Badajoz.
- DURÁN ESTRAGÓ, Margarita (2013). "Catecismo de San Alberto". Fuente electrónica (en línea) Portal Guarani, http://www.portalguarani.com/obras_autores_detalle.php?id_obras=13573, (28-01-2013).
- GATO PURIFICACIÓN (1990). *La educación en el Virreinato del Río de la Plata. Acción de Jose Antonio de San Alberto en la Audiencia de Charcas, 1768-1810*. Zaragoza: Diputación General de Aragón.
- RUIZ, Nydia (1997). "Los catecismos políticos liberales en la creación de la cultura política republicana". *Politeia*, 20, pp. 143-158.
- SAN ALBERTO, José Antonio de (1786a). *Catecismo Real*. Madrid: Imprenta de José Doblado.
- SAN ALBERTO, José Antonio de (1786b). *Colección de Instrucciones Pastorales que en diferentes ocasiones, y con varios motivos publicó para edificación de los fieles, arreglo y dirección de su Diócesis*, 2 Tomos, Madrid: Imprenta Real.
- SAN ALBERTO, José Antonio de (1793). *Cartas pastorales*. Madrid: Imprenta Real.



SAN ALBERTO, José Antonio de (2003). *Obras completas* (Edición, introducción y notas de Purificación Gato Castaño). Burgos: Editorial Monte Carmelo (Col. Biblioteca Mística Carmelitana 31 y 32, 2 vols. en uno).

VEGA SANTOVEÑA, Francisco (1994). "José Antonio de San Alberto, 1724-1804". *Monte Carmelo*, Vol. 102, pp. 87-127.

VEGA SANTOVEÑA, Francisco (1999). "Los escritos de José Antonio de San Alberto (1727-1804). Raíces e influencias". *Monte Carmelo*, Vol. 107, pp. 135-193.